

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2003**

Lugar: salón de sesiones de la casa consistorial

Fecha: 23 de octubre de 2003

Hora de inicio: 7 horas 15 minutos

Carácter de la sesión: extraordinaria

Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Francisco Javier Pérez Trigueros

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Gaspar Serrano estañ

D. Francisco José Rodríguez Bernabéu

D^a. M^a Remedios Canales Zaragoza

D^a. M^a Dolores Martínez Garri

D. Francisco Lillo Ávila

D. Manuel Illán Cutillas

D. Miguel Ángel Plaza Fernández

D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D^a. Almudena Guilló Ferrández

D. Antonio Aguilar Rodríguez

D. Miguel Rodríguez Sanz

D^a M^adel Mar Martínez cortés

D^a M^a Regina García López

D. Francisco calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós

D. José Pina Iñigo

Interventora : D^a M^a Dolores Ramón Gil

Secretaria : D^a Sara Bordería Casanova

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del ayuntamiento, el día 23 de octubre de 2003, siendo las 7:15 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a Sara Bordería Casanova.

Declarado abierto el acto por la presidencia, a continuación se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO, PLANTILLA Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2003.

Por la Secretaria se da lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda del día 16 de octubre de 2003:

DICTAMEN

Visto El presupuesto de esta entidad para el 2003, formado y presentado por la Alcaldía-Presidencia.

Considerando que junto con el presupuesto para 2003, se acompaña la documentación exigida por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Memoria explicativa de su contenido, y de las principales modificaciones que se presentan en relación con el presupuesto de 2002 prorrogado para el 2003, Anexo de personal, Anexo de las inversiones a realizar en este ejercicio e informe económico financiero, y Anexo de carga financiera, así como las Bases de Ejecución del presupuesto de 2003.

Acuerda por unanimidad de los asistentes a la misma, dictaminar favorablemente el Proyecto de presupuesto para 2003, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2003 y sus Bases de Ejecución.

2º) Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta entidad.

3º) Que transcurridos los quince días antes indicados, se considere definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones. En el supuesto contrario, dispondrá el Ayuntamiento Pleno del plazo de un mes para resolverlas.

No habiéndose suscitado más debate al respecto, la propuesta presentada es aprobada por mayoría de los asistentes, y se somete al Pleno para su aprobación.

* Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón manifestando que no han tenido tiempo para estudiar el presupuesto, y que se trata de la misma propuesta de presupuesto que la presentada en la primera Comisión de Hacienda celebrada sobre el tema sin cambiar nada; en cuanto a la cobertura del gasto en muchos aspectos es ajustado compartiéndolo, dado que queda poco para que acabe el año, y votando en ese sentido a favor; en cuanto a las inversiones ahí se encuentran las “trampas del presupuesto”, existen muy pocas obras aprobadas y muchas sin proyecto, creándose un “superávit falso”, ya que se coloca dinero en inversiones y como no hay obras aprobadas no se gastarán, y el resto

de obras que sí se van a realizar va a crédito, presentando propuestas de modificación en tal sentido.

Interviene la Sra. Maria Regina García haciendo referencia a la existencia de un “baile de números” al no cuadrar el gasto referente a las transferencias corrientes y los gastos de personal.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano manifestando que ha habido unas últimas modificaciones, pero que las sumas finales coinciden, debiéndose a un error informático.

Interviene el Sr. Antonio Aguilar manifestando que se trata de un “presupuesto de vida corta, más bien técnico que político”, estando conforme con la intervención de Calderón pero además considera que las Asociaciones no son tratadas por igual debiendo corregirse; se aumenta la subvención a Jesús de Nazaret, pero hay un agravio comparativo con el Patronato de la Pasión, que hace más actividades incluso a nivel nacional, proponiendo el aumento de su subvención, al menos en 500.000 Euros; no quiere entrar en el tema de las inversiones considerando que se quieren hacer las cosas rápido; considera que ha sido un “presupuesto de ajuste” consecuencia del nuevo equipo de gobierno que tampoco han tenido tiempo para estudiarlo.

Interviene el Sr. José Pina indicando que dictaminar en la Comisión de Hacienda no quiere decir que esté de acuerdo con los presupuestos, luego puede votar en contra; se trata de un presupuesto de corta vida; quiere aprobarlo porque desde 2001 no hay presupuesto, aunque no está de acuerdo en muchas cosas.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que los informes y el presupuesto se encontraban en la convocatoria, y que nosotros si que no hemos tenido tiempo de estudiar las enmiendas que van a presentar ahora.

Interviene el Sr. José Pina indicando que acaba de enterarse de las enmiendas y quiere verlas.

Contesta el Sr. Francisco Calderón manifestando que debe existir una voluntad por parte de todos de convocar el Pleno con más de 48 horas, y que han hecho un gran esfuerzo para presentarlas hoy.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se trata de las mismas enmiendas que presentaron en la Comisión de Hacienda.

A continuación interviene el Sr. Gaspar Serrano manifestando que en la última Comisión de Hacienda se preguntó si tenían enmiendas, y no presentaron, y que las preguntas que ha hecho el PSOE son las mismas que se hicieron en la Comisión Informativa, pero no se presentaron enmiendas se contestaron. Nos hemos encontrado con un presupuesto que hay que modificar, el crédito que tenemos es para invertirlo, y lo que aparece en el capítulo de inversiones aparece en el programa electoral, y vamos a cumplirlo.

A continuación el Pleno decide entrar a debatir las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal IU-LOS VERDES:

MODIFICACIONES EN LA PARTIDA DE INGRESOS

1- Suprimir la partida 399.02. Convenios Urbanísticos. 160.470,33 Euros

2- Modificar la partida 312.04. Tasa por agua.

Quedarían 309.000 Euros, que es el gasto real por tasa

- 3- *Modificar la partida 312.00.Tasa por recogida de basura. Quedarían 350.000 Euros que es el gasto real por tasa*
- 4- *Modificar el capítulo 7 “transferencias de capital”, suprimiendo las partidas de subvención que previsiblemente no se van a realizar y que son:*

A.- de Comunidad autónoma:

- *456.600 Casa de la Juventud: 425.000 Euros*
- *532.611 Caminos Rurales: 120.202 Euros*
- *452.622 Inversiones en la Serrana: 450.000 Euros*
- *452.633 Ampliación Piscina: 100.000 Euros*
- *313.682 Vivienda Precaria: 480.000 Euros*

B.- de Diputación :

- *511.611 POL Pilarica Cueva Ahumada: 239.862 Euros*
- 5.- *Modificar 770.000 de Empresas Privadas consignando 900.000*

6.- *Del Capítulo de Inversiones (Prestamos del ayuntamiento), pasar a aportación municipal los conceptos que pueden ser acometidos con los ingresos de la empresas privadas.*

- *Vivienda ampliación Ayuntamiento 132.222 Euros (levantando préstamo ya contraído)*

- *Campo de fútbol 12.000 Euros*
- *Instalaciones Deportivas 120.000 Euros*
- *Vestuarios Barrio San José 78.000 Euros*
- *Zona recreativa Barrio San José 129.823 Euros*
- *Plan de Obras y Servicios 99.938 (levantando préstamo ya contraído)*

7.- *Modificar el capítulo 9 “ Pasivos Financieros” en las cuantías definitivas que queden aprobadas, tras las modificaciones.*

MODIFICACIONES EN LA PARTIDA DE GASTOS

1.- *Del Capítulo de Personal suprimir lo consignado para Coordinador de Medio ambiente.*

Son 7.487 Euros de salario + 2.382 de seguridad Social

2.- *Modificar 111.230 Cargos Electivos, quedando en 57.367 Euros que es gasto real*

3.- *Ampliar partida 313.480 0,7% Solidaridad 3ª Mundo, hasta 70.000 Euros*

4.- *Suprimir la partida 111.489, Subvenciones de Alcaldía de 5.000 Euros Quien subvenciona es la institución no el Alcalde.*

5.- *Suprimir las siguientes partidas del Capítulo 6 (inversiones)*

- *Caminos Rurales: 120.000*
- *POL: 239.862*
- *Alumbrado: 120.202*
- *La Serrana: 900.000*
- *Piscinas: 200.000*
- *Vivienda Precaria: 480.000*

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón para explicar las enmiendas presentadas en el capítulo de ingresos: 1º Suprimir la partida de convenios urbanísticos, ya que no hay

convenio, y aunque sea una previsión tiene que existir acuerdo y no lo hay; 2º y 3º modificar las tasas a los efectos de igualar gastos e ingresos; 4º modificar el capítulo 7, ya que ese dinero obliga a retener un gasto en la partida no real (casa de la juventud, inversión de la Serrana); 5º en lo referente a la concesión de Aqualia no 714.000 Euros, si no 900.000, a efectos de que éstos vayan a inversión; 6º consecuencia de la 4º no eliminar conceptos de inversión que se mantengan como aportación municipal (no con cargo al banco); 7º si se aprueba alguna modificación, modificar el capítulo 9 en tal sentido.

Interviene el Sr. Gaspar Serrano contestando a cada una de las enmiendas presentadas al capítulo de ingresos: 1º lo único que puede variar es la denominación Convenio Urbanístico, que no lo hay pero da igual; 2º en la Comisión de Hacienda se aclaró la diferencia motivada para la modificación de las tasas; 3º la modificación de la tasa de recogida de basuras está motivada por la diferencia de precio en los días de recogida y para justificarlo se aumenta el presupuesto de gastos; 4º en cuanto a la Casa de la Juventud hay un Convenio con el IVAJ que entra en el presupuesto 2003, para los caminos rurales existe una Memoria en preparación, para la Serrana existen gestiones, para la piscina hay un proyecto, gestiones, en el BOE de 24-01-03 se establece que la ayuda es para obras iniciadas en la anualidad 2003, pero su ejecución puede alargarse 2004, y el plazo para solicitarla acaba el 1 de noviembre, para la vivienda precaria se va a presentar la documentación para un convenio de 3 años (2003 a 2005), en cuanto al POL estamos pendientes del remanente a 31-12; 5º 900.000 Euros no son reales para inversión, nos dan sólo 714.000 y nos ajustamos a contrato, de acuerdo con el informe técnico; 6º el índice de endeudamiento del Ayuntamiento permite que se hagan estos préstamos si en el momento hay liquidez no se harán; 7º no modificar el capítulo 9 ya que no estamos conforme con las enmiendas.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando estar conforme con la intervención de Gaspar, señalando que aunque hay muchas inversiones que no se van a realizar en el año 2003, se tienen que presupuestar en este año para poder solicitar subvenciones (Casa Juventud y Serrana); en lo referente al POL, hasta el 31-12 no sabemos si habrá remanente y por tanto hay que preverlo.

A continuación se procede a votar las enmiendas presentadas por IU-LOS VERDES al capítulo de ingresos siendo desestimadas por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, con 10 votos en contra (Grupo del PP), 6 a favor (PSOE, IU-LOS VERDES), y 1 abstención (Democracia Socialista).

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón para explicar las enmiendas presentadas al capítulo de gastos: 1º el Coordinador de Medio Ambiente no puede ser un cargo de confianza, a pesar de que en la Relación de Puestos de Trabajo esté previsto, es un cargo político para pagar una gratitud; además este gasto personal se extiende a seis meses cuando la actividad es de un año. Tiene que ser un técnico; 2º la retribución de los cargos electivos debe reflejar todos los conceptos al igual que para el resto de personal; 3º ampliar la partida en un 0,7% para solidarizarnos con el tercer mundo es un compromiso moral, se han ido aprobando cantidades que no se han abonado, y el

aumento sería reconocer lo mal que se ha hecho en épocas anteriores; 4º no existen subvenciones del Alcalde, si no del Ayuntamiento; 5º se da por contestado.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano a cada una de las enmiendas presentadas al capítulo de gastos: 1º el Coordinador de Medio Ambiente figura en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Plantilla de Personal; 2º se están sufragando gastos pendientes de dietas de viajes... 3º en cuanto al 0,7% para la deuda del tercer mundo estamos a favor, aplicándose éste sobre el presupuesto ordinario, pero el capítulo de inversiones es una previsión y no se puede presupuestar el 0,7% con cargo a una a la misma que supondría un déficit; 4º las subvenciones de la Alcaldía es una figura de siempre, suponen compromisos ineludibles del Alcalde por cantidades simbólicas que muchas veces no se gastan; 5º ya está contestado.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que el Coordinador de Medio Ambiente no tiene por qué ser un Técnico, éste se encarga de muchas actividades: campamentos, reciclaje de vidrio, papel, control de incendios, talleres de aulas de Medio Ambiente...en tres meses que lleva; nos ofrece mucha confianza y está conforme a la Relación de Puestos de Trabajo. En cuanto al 0,7% está consignado en el presupuesto y lo vamos a atender.

A continuación el Alcalde somete a votación las enmiendas presentadas por IU-LOS VERDES al capítulo de gastos, siendo desestimadas por 10 votos en contra (Grupo PP) que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, 6 votos a favor (Grupo PSOE y IU-LOS VERDES), y 1 abstención (Democracia Socialista).

Acto seguido el Pleno decide entrar a debatir las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE:

ENMIENDAS

1.- Modificar las retribuciones de los miembros de la corporación municipal en los siguientes aspectos y cuantías:

- *indemnizaciones por concejalías delegadas*
 - + *aumentar la cantidad en 60 Euros por concejal y mes, lo que supondría una cantidad para el presupuesto de 37.500 euros.*
- *asignación portavoces*
 - + *aumentar la asignación en 30 Euros por portavoz y mes, lo que supondría una cantidad para el presupuesto de 4.700 Euros.*
- *Asignación grupos municipales*
 - + *eliminar la asignación al PP, dado que todos los concejales de esta formación perciben suculentas retribuciones y pueden coadyuvar a los gastos de su grupo municipal. Es decir eliminar 11.779,60 Euros del presupuesto de gastos.*
 - + *aumentar al grupo del PSOE a razón de 180,3 Euros más al mes por concejal, lo que supondría una cantidad para el presupuesto de 9.423,68 euros.*
 - + *aumentar la asignación al grupo IU-LOS VERDES a razón de 180,3 Euros más al mes por concejal, lo que supondría una cantidad para el presupuesto de 4.711,84 Euros.*

El incremento total de las retribuciones sería de 3.143,16 euros.

2.- Rebajar la partida Gastos Casa de Oficios, por importe de 8.830,79 Euros, a 1 Euro de dotación presupuestaria, dado que a fecha de entrada en vigor del presente presupuesto no existe en Callosa ninguna Casa de Oficios.

3.- Convertir la partida “A solidaridad con el tercer mundo” en “A solidaridad con el tercer mundo y a proyectos locales de integración de inmigrantes”.

4.- Aumentar la partida “A fiestas populares en barrios” en 3.000 Euros.

5.- Aumentar la partida “A Patronato de la Pasión” en 1.500 Euros.

6.- Incluir una partida en Transferencias Corrientes “A A.C.O.T.E.” por importe de 1.500 Euros.

A continuación se entra en el debate de las mismas interviniendo el Sr. Antonio Aguilar para explicarlas: que se rebaje la partida de gastos para poder gestionar la subvención a la Casa de Oficios; convertir la partida del 0,7% solidaridad con el tercer mundo para incluir proyectos sociales con inmigrantes; en cuanto a la partida de fiestas que se aumente en 3.000 Euros para el Barrio de la Cruz, Lucas, C/ San Juan, que no tienen recursos y están despoblados; que se aumente la partida del Patronato de la Pasión; que las retribuciones a los grupos políticos se realice de manera proporcional, con la posibilidad de que el PP renuncie a su parte como grupo político ya que tienen muchas indemnizaciones, y revierta a la oposición.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano: referente a la Casa de Oficios ya se contestó en la Comisión Informativa, existiendo un proyecto ya aprobado; en cuanto al 0,7%, cuando llegue el momento de repartir ya se estudiará; en lo relativo a las fiestas, se estudiará aumentar las partidas a medida que vayan teniendo ingresos, aunque la verdadera fiesta del pueblo es la de San Roque, en las demás fiestas el Ayuntamiento se compromete a colaborar pero no a financiar la totalidad de las fiestas de todos los barrios; en cuanto a la asignación de los grupos políticos en las últimas reuniones se demostró que existe proporcionalidad, sólo hay pequeñas diferencias en cuanto a los portavoces, pero la proporción existe en relación a los grupos políticos.

Interviene el Sr. Antonio Sánchez manifestando su acuerdo con las enmiendas presentadas, salvo en lo referente a la tercera; considera que el 0,7% debe ir sólo a proyectos de solidaridad con los países del sur para evitar la emigración, y si la votación a las enmiendas es global no podrán votar a favor.

El Sr. Alcalde somete a votación las enmiendas presentadas por el grupo municipal PSOE al presupuesto, siendo desestimadas por 10 votos en contra (Grupo PP) que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, 6 votos a favor (Grupo PSOE y IU-LOS VERDES), y 1 abstención (Democracia Socialista). El Grupo Municipal IU-LOS VERDES vota a favor de las enmiendas presentadas por el PSOE, pero se abstiene respecto de la enmienda número 3: Convertir la partida “A solidaridad con el tercer mundo” en “A solidaridad con el tercer mundo y a proyectos locales de integración de inmigrantes”.

A continuación interviene el Sr. Alcalde manifestando que existe dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto, que se han admitido las enmiendas a pesar de que deben estar en el orden del día que acompaña la carpeta del

Pleno como así se establece legalmente en los artículos 82 y 83 del ROF, y que para el presupuesto del 2004 se procure por todos plantear enmiendas o documentos con tiempo suficiente para poder estudiarlas. Contesta al Sr. Antonio Aguilar acerca de su afirmación de que se trata de un presupuesto más bien técnico que político, manifestando que es un presupuesto técnico y político; técnico porque las partidas para la época en la que estamos tienen fácil previsión, algunas están agotadas, otras tienen mucha consignación y se han tenido que realizar ajustes; político en cuanto a las inversiones porque son acordes con su programa político, aclarando cada una de ellas con las gestiones que existen en curso y las intenciones para llevarlas a cabo. En cuanto a las subvenciones, tienen intención de aumentar la de los Moros, Amigos de Jesús de Nazaret, Cruz Roja, Tercera Edad, Junta de Semana Santa, y Filarmónica.

El Sr. Alcalde somete a votación el Presupuesto, Plantilla y Bases de Ejecución para el ejercicio 2003, resultando aprobado inicialmente por 11 votos a favor (Grupo PP y Democracia Socialista) que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, 4 votos en contra (Grupo PSOE), y 2 abstenciones (Grupo IU-LOS verdes). El Grupo Municipal IU-LOS VERDES se abstienen porque no están conformes con la Plantilla y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2003		
(CLASIFICACION ECONOMICA-FUNCIONAL)		
<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		6.027.395,57
1º	Gastos de personal	3.320.338,29
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.242.627,01
3º	Gastos financieros	171.146,27
4º	Transferencias corrientes	293.284,00
<u>B) OPERACIONES CAPITAL</u>		4.166.432,73
6º	Inversiones reales	3.563.432,72
8º	Activos financieros	0,01
9º	Pasivos financieros	603.000,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 9		10.193.828,30
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2003		10.193.828,30

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		6.790.865,96
1º	<i>Impuestos directos</i>	2.310.000,00
2º	<i>Impuestos indirectos</i>	367.800,09
3º	<i>Tasas y otros ingresos</i>	1.671.279,34
4º	<i>Transferencias corrientes</i>	2.408.786,53
5º	<i>Ingresos patrimoniales</i>	33.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		3.402.962,34
7º	<i>Transferencias de capital</i>	2.727.878,12
8º	<i>Activos financieros</i>	0,01
9º	<i>Pasivos financieros</i>	675.084,21
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003		10.193.828,30

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2003**

Nº DE PLAZAS	SITUACION	DENOMINACION	GRUPO
1	V	SECRETARIO GENERAL	A
1	V	INTERVENTOR	A
1	CF	PSICOLOGO	A
1	CF	TEC. MEDIO	B
2	CF	ASISTENTE SOCIAL	B
1	CF	INTENDENTE	B
1	CF	INSPECTOR	B
11	CF	ADMINSITRATIVO	C
4	3CF/1V	AUX.ADMINISTRATIVO	D
1	CFE	RESP.COMUNICACIÓN	C
1	V	COORDINADOR M. AMB.	C
1	V	SECRET. PART. ALCALDIA	C
4	2CF/2V	OFICIAL	C
25	17CF/8V	AGENTE	C
1	V	AYT. INSP. CONSUMO	D
6	4CF-1CL/1V	OFICIALES SERVICIOS	D
1	CF	OFICIAL FONTANERIA	D
2	CF	OFICIAL ELECTRICISTA	D

9	4CF-3CL/2V	AYUDANTE OFIC. SERV.	E
16	9CF-1CL/6V	SUBALTERNO	E
1	V	AYUNDANTE INSP. OBRAS	E
1	CF	COMETIDOS ESPECIALES	E
1	V	EDUCADOR SOCIAL	B
1	CFE	COORDINADOR ESC.DEP.	D
1	CF	AUXILIAR BIBLIOTECA	D
1	V	TECNICO INFORMATICO	B

CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS

CL: CUBIERTA LABORALES

CFE: CUBIERTA FUNCIONARIO EMPLEO

V: VACANTE

AG: ADMINISTRACION GENERAL

HN: HABILITACION NACIONAL

AE: ADMINISTRACION ESPECIAL

SER/PES/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TECNICA

SER/EPS/BAS.: SERVICIOS ESPECIALES BASICA

SERVICIOS ESP: SERVICIOS ESPECIALES

PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2003

Nº PLAZAS	SITUACION	CATEGORIA	GRUPO
10	CUBIERTA	LIMPIADORA*	E
2	1C/1V	LIMPIADORA ***	E
25	20C/5V	LIMPIADORA**	E
5	VACANTES	AUXILIAR S.A.D.	E

CODIGOS:

* JORNADA COMPLETA

** MEDIA JORNADA

*** TRES CUARTO JORNADA

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2003

Nº DE PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	GRUPO
1	V	H/N	SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	A
1	V	H/N	INTERVENCION	INTERVENTOR	A
1	C	AE	TECNICA	PSICOLOGO	A
1	C	AE	TECNICA	TEC. MEDIO	B
2	C	AE	TECNICA	ASISTENTE SOCIAL	B
1	C	AE	SER/EPS/TEC.	INTENDENTE	B
1	C	AE	SER/EPS/TEC.	INSPECTOR	B
11	C	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINSITRATIVO	C
5	4C/1V	AG	AUXILIAR	AUX.ADMINISTRATIVO	D
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	RESP.COMUNICACIÓN	C
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR M. AMB.	C
1	V	AG	ADMINISTRATIVA	SECRET. PART. ALCALDIA	C
4	2C/2V	AE	SER/EPS/BAS.	OFICIAL	C
24	18C/6V	AE	SER/EPS/BAS.	AGENTE	C
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AYT. INSP. CONSUMO	D
6	5V/1C	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIALES SERVICIOS	D
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL FONTANERIA	D
2	C	AG	SERVICIOS ESP.	OFICIAL ELECTRICISTA	D
9	4C/5V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE OFIC. SERV.	E
16	9C/7V	AG	SUBALTERNA	SUBALTERNO	E
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	COMETIDOS ESPECIALES	E
1	V	AE	TECNICA	EDUCADOR SOCIAL	B
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ESC.DEP.	D
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR BIBLIOTECA	D
1	V	AE	TECNICA	TECNICO INFORMATICO	B

C: CUBIERTA

AG: ADMINISTRACION GENERAL

HN: HABILITACION NACIONAL

AE: ADMINISTRACION ESPECIAL

SER/PES/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TECNICA

SER/EPS/BAS.: SERVICIOS ESPECIALES BASICA

SERVICIOS ESP: SERVICIOS ESPECIALES

PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2003

Nº PLAZAS	SITUACION	PROXIMA SITUACION	CATEGORIA	GRUPO
1	CUBIERTA	EXTINGUIR	PSOCIOLOGO	A
2	CUBIERTA	EXTINGUIR	ASISTENTE SOCIAL	B
7	CUBIERTA	EXTINGUIR	ADMINISTRATIVO	C
5	CUBIERTA	EXTINGUIR	AUX.ADMINISTRATIVO	D
6	CUBIERTA	EXTINGUIR	CONSERJE	E
2	CUBIERTA	EXTINGUIR	SUBALTERNO	E
1	CUBIERTA	EXTINGUIR	LECTOR CONTADORES	E
1	VACANTE	EXTINGUIR	CAPATAZ	D
3	CUBIERTA	EXTINGUIR	OFICIAL OBRAS	D
2	1C/1V	EXTINGUIR	PEON OBRAS	E
2	1C/1V	EXTINGUIR	AUX.JARDINEROS	E
2	CUBIERTA	EXTINGUIR	PEON JARDINEROS	E
2	CUBIERTA	EXTINGUIR	PEON MANTENIMIENTO	E
2	CUBIERTA	EXTINGUIR	OFICIAL ELECTRICISTA	D
1	CUBIERTA	EXTINGUIR	OFICIAL FONTANERO	D
9	CUBIERTA		LIMPIADORA*	E
2	1C/1V		LIMPIADORA ***	E
24	19C/5V		LIMPIADORA**	E
5	VACANTES		AUXILIAR S.A.D.	E

CODIGOS:

* JORNADA COMPLETA

** MEDIA JORNADA

*** TRES CUARTO JORNADA

INVERSIONES PRESUPUESTO DEL 2003		Previsiones Iniciales	Subvenciones Diputación	Subvenciones C^a. Autónoma	Aportación Municipal	Préstamos Inversiones
432.600.02	<i>Adquisición Vivienda Ampliación Ayuntamiento</i>	132.222,00				132.222,00
456.600.00	<i>Casa de la Juventud</i>	850.000,00		425.000,00	425.000,00	0,00
432.611.11	<i>Pavimento y Cerramiento Suelo Urbano-PLAN OOSS 2003</i>	129.938,00	30.000,00			99.938,00
532.611.00	<i>Inversiones Caminos Rurales</i>	120.202,42		120.202,42		
511.611.01	<i>P.O.L. Paraje Pilarica y Cueva Ahumada</i>	239.862,64	239.862,64			
441.611.02	<i>Inversiones alumbrado público barrios rurales</i>	120.202,42	60.101,21			60.101,21
432.622.05	<i>Mobiliario Urbano</i>	6.000,00				6.000,00
452.622.00	<i>Remodelación Campo Futbol "El Palmeral"</i>	12.000,00				12.000,00
452.622.01	<i>Plan Instalaciones Deportivas</i>	12.000,00				12.000,00
452.622.05	<i>Inversiones Zona Ocio La Serrana</i>	900.000,00		450.000,00	450.000,00	
451.625.00	<i>Libros Biblioteca Municipal</i>	6.000,00				6.000,00
122.625.02	<i>Mobiliario Dependencias Municipales</i>	18.000,00				18.000,00
122.626.01	<i>Equipos para procesos de información</i>	9.000,00				9.000,00
122.626.02	<i>Sistemas de Conferencias</i>	12.000,00				12.000,00
452.633.07	<i>Vestuario Zona Recreativa Barrio San José</i>	78.000,00				78.000,00
452.633.06	<i>Ampliación Zona Recreativa Barrio San José</i>	238.005,24		108.182,18		129.823,00
452.633.08	<i>Ampliación Piscinas Municipales</i>	200.000,00		100.000,00		100.000,00
313.682.01	<i>Erradicación Vivienda Precaria</i>	480.000,00		480.000,00		
TOTAL		3.563.432,72	329.963,85	1.683.384,60	875.000,00	675.084,21

INVERSIONES 2004

432.611.11	Pavimentos y Cerramientos Suelo Urbano	358.424,00	258.485,81			99.938,19
------------	--	------------	------------	--	--	-----------

Bases de ejecución del presupuesto

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE Aplicación

Base 1.: Ámbito y vigencia

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 5
Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 6 a 15
Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 16

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 17 a 19
Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 20 a 40
Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 41 a 45
Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 46 a 47
Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 48 a 49

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 50 a 53

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 54 a 57

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1900. De 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE núm. 101, de 27.04.90), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2003.

BASE 1. AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2003 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presente bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

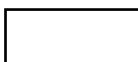
CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General para el ejercicio de 2003 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 10.193.828,30 Euros y su estado de ingresos a 10.193.828,30 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 6.790.865,96 €

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2003 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de Septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 252 de 20.10.89)



BASE 4. DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente.
2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 5. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- Respecto de la clasificación funcional el nivel de Grupo de Función.
- Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.

En los que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben partidas cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6.

REGIMEN JURIDICO

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.
2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2004, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7.

DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.
2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:
 - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Incorporación de remanentes de créditos.
 - Bajas por anulación.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinario y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

BASE 9.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

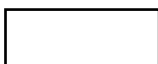
- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional.
- 4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.
- 5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

BASE 10. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2003, los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:
 - a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
 - b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.
 - c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

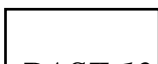
- d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- 2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.
- 3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:
- a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.
 - Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra “a” del punto 2.
 - Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.
 - Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.
 - c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.
- 4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.
- 5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ejecutados a lo largo del ejercicio.

- 6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.
- 7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.



BASE 11. BAJAS POR ANULACION

- 1.- Se considere baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.
- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad del efectuar ningún nuevo trámite.



BASE 13. AMPLIACIONES DE CREDITO

- 1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO

CONCEPTO AFECTADO

121.830.000

Anticipos a Funcionarios

- 2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en al concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.



BASE 14. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

- 1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

- a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

- c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

- d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

- e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 15. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

**BASE 16.
DEL**

***AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA
PRESUPUESTO.***

- 1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 150 LRHL y en el 21 del RD 500/90.
- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
- 3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESION ECONOMICA.

BASE 17. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 781/86 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Comisión de gobierno.

BASE 18. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

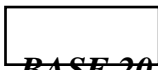
BASE 19. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a). Créditos disponibles.
- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse –total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

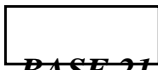
CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO



BASE 20. FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.



BASE 21. AUTORIZACION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos:

A LA ALCALDÍA:

Cuando su cuantía no exceda de 6.010,12 Euros.

A LA COMISIÓN DE GOBIERNO:

Los gastos cuya cuantía exceda de los límites señalados al Presidente de la Corporación. No obstante lo expuesto, esta delegación no surtirá efecto hasta que por la alcaldía – Presidencia se formalice la delegación de forma expresa en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

AL PLENO:

- 1.- Los que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios cuantificados en la base 2, así como la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.
- 2.- Es posible la contratación negociada sin publicidad cuando su cuantía sea inferior a los límites siguientes:

Contratos de obras	60.101,21 Euros
Contratos de servicios	30.050,61 Euros
Contratos de suministros	30.050,61 Euros
Contratos de asistencia técnica	30.050,61 Euros

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificarán para la Administración del Estado.

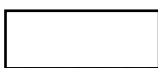
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 17.
- 4.- Siempre que el gasto a realizar sea superior a 3.005,06 Euros, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, se solicitarán al menos dos presupuestos.

BASE 22. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- 1.- Corresponderá a la Alcaldía o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2.- Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.



BASE 24. ORDENACION DEL PAGO

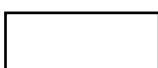
- 1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.
- 2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.



BASE 25. ACUMULACION DE FASES

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a). Autorización-disposición
 - b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación
- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.
- 3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.



BASE 26. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

- 1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.

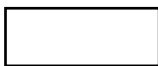
Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

- 2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.

- 3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.



BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

- 1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

- 2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

- 3.- La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

- 4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

BASE 28. PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"

- 1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

- 2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

- 3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento "AD", se remitirá al órgano competente para su aprobación.
- 4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES.

3.1.- La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia de este Excmo. Ayuntamiento, se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, con las siguientes excepciones:

- a). Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto.
- b). Las derivadas de convenios de este Excmo. Ayuntamiento con otros Entes públicos o privados.
- c). Las que se prevean conceder directamente por la Alcaldía – Presidencia con cargo a la partida 111.489.00 “Subvenciones Alcaldía” cuyo importe no exceda de 3.005,06 Euros por beneficiario y año.
- d). Las que se prevea conceder para subvencionar actuaciones puntuales concretas, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

3.1.1. Subvenciones por convocatoria.

Como regla general, las subvenciones serán concedidas mediante convocatoria, cuyas bases deberán incluir como mínimo referencia de los siguientes extremos:

- a). Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso.
- b). Personas o Entidades que puedan beneficiarse y requisitos que deben cumplir, haciendo referencia en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda y en todo caso a su necesaria identificación con el NIF o CIF correspondiente.
- c). Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.
- d). Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar certificación de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención municipal no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.
- e). Modelo de solicitud.
- f). Plazo de presentación de solicitudes.
- g). Porcentaje respecto del coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención. Dicho porcentaje podrá alcanzar, hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada.
- h). Plazo para la ejecución de la actividad subvencionada, debiéndose tener en cuenta que la misma deberá ejecutarse con su totalidad. Igualmente se

determinará el plazo para la presentación de los justificantes. En ambos casos los plazos quedarán determinados respecto a fechas concretas y especificadas, de modo que el beneficiario pueda conocer, sin duda alguna, los límites de los mismos, advirtiéndole que su incumplimiento originará la nulidad de la concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones incluidas en este apartado se realizará siguiendo la norma general de tramitación de gastos establecida en la Base 20, entendiéndose que los justificantes que deberán acompañar al documento contable "O" se presentará en impresos normalizados, cuya aprobación corresponderá una vez confeccionados, a la Comisión de Gobierno.

Es competencia del Alcalde-Presidente o del órgano en que delegue, autorizar la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda de 3.005,06 Euros.

Es competencia de la Comisión Municipal de Gobierno autorizar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 3.005,06 Euros.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno autorizar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda del límite de la atribución a la Comisión Municipal de Gobierno.

Por lo que se refiere al órgano competente para el reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto en la norma general de tramitación del gasto. Asimismo se establece con carácter general que para justificar la aplicación de la subvención concedida se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a). Cuando el destino de la subvención sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios, u otro de similar naturaleza (Capítulo 4º), se acreditará por parte del servicio gestor que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- b). Si el destino de la subvención es el equipamiento o adquisición de material inventariable que puedan calificarse de transferencias de capital imputables al capítulo 7º, en general, se acreditará por parte del servicio gestor que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

3.1.2. Subvenciones nominativas.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento corresponde al Alcalde o al órgano en que delegue.

Este tipo de subvenciones deberán figurar en el Presupuesto inicial o en su caso en los Expedientes de Modificación de Créditos haciendo constar expresamente el beneficiario y la actividad subvencionada.

3.1.3. Subvenciones derivadas de convenios.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Públicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervinientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1.1 de la Base nº 29.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento “AD” a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación “AD”. Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

3.1.4. Subvenciones a conceder por la Alcaldía-Presidencia.

Corresponde al Alcalde-Presidente o al órgano en quien delegue, la autorización y disposición de las subvenciones que por tratarse de ayudas de menor cuantía, tenga previsto conceder la Alcaldía-Presidencia, a otros Ayuntamiento, Entidades sin ánimo de lucro o familias con cargo a la partida 111.489.00 “Subvenciones Alcaldía”.

Este tipo de subvenciones cuyo importe no excederá de 3.005,06 Euros por beneficiario y año, se tramitará por el procedimiento abreviado “AD” señalado en la Base 27 debiéndose cumplir como mínimo los principios contenidos en los apartados a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1. anterior, cuyo contenido se recogerá en la resolución aprobatoria de la subvención.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

3.1.5. Subvenciones a conceder para financiar actuaciones puntuales.

Las subvenciones a conceder para financiar actuaciones puntuales, requerirán dictamen de la comisión informativa correspondiente y se tramitarán por el procedimiento abreviado “AD”, debiéndose recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1. anterior, cuyo contenido se recogerá en la resolución aprobatoria de la subvención.

Por lo que se refiere a la aprobación de estas subvenciones, así como al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

- 4.1. Los gastos relativos obras, servicios, suministros, etc. Por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores –30.050,60 Euros-, contratos de consultoría,

asistencia y servicios menores –12.020,24Euros- y contratos de suministros menores –12.020,24Euros-, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

5.1. El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo serán por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial a la diferencia del IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico-Director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 30. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIEN-

TO DE LA OBLIGACION.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

- 1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

- 1.2. Las cuotas de Seguridad Social, y Asisa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
 - 1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.
2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:
 - 3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.
 - 3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.
4. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.
5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.
6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31. PAGOS A JUSTIFICAR

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago “a justificar”.
2. Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:
 - a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la base 28, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se

expedirá el documento contable “ADO” con cargo a la partida correspondiente.

- b) El pago se soportará documentalmente en el documento “P” y se realizará mediante abono por transferencia a la cuenta indicada por el perceptor.
- c) El perceptor será responsable de la custodia de los fondos, así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.
- d) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 360 a 363 de la Instrucción de Contabilidad.
- e) Los pagos a justificar se podrán aplicar a todas las partidas presupuestarias con las instrucciones que delimitará el Pleno de la Corporación en cada caso.
- f) El límite máximo no excederá de 6.010,12 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.151,82 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a la partida presupuestaria 452.226.04 “Festejos Populares”.
- g) Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados, La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización por Intervención, corresponde a la Alcaldía.

En el supuesto de que el perceptor sea el Alcalde, la aprobación corresponderá a la Comisión de Gobierno.

3. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.
4. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en

5. el Real Decreto 700/1988, de 1 de Julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE núm. 162, de 7 de julio).

Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

BASE 32. *ANTICIPOS DE CAJA FIJA*

1. Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada que se efectúen previsiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación.
 - ◆ 120 “Retribuciones básicas de funcionarios”.
 - ◆ 121 “Retribuciones complementarias de funcionarios”.
 - ◆ 130.00 “Retribuciones básicas de personal laboral”.
 - ◆ 130.01 “Retribuciones complementarias de personal laboral”.
 - ◆ 131 “Retribuciones otro personal laboral contratado”.
 - ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
 - ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
 - ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje”.
 - ◆ 214 “Material de transporte”.
 - ◆ 220 “Material de oficina”.
 - ◆ 222 “Comunicaciones”.
 - ◆ 223 “Transportes”.
 - ◆ 226 “Gastos diversos”.
 - ◆ 230 “Dietas”.
 - ◆ 231 “Locomoción”.
 - ◆ 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.
2. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.
3. Su importe no podrá exceder de la cuarta parte la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueos de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

6. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta del subgrupo 57, tesorería, que corresponda.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención –de acuerdo con lo previsto en el punto 3-, no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a la cuenta del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación de las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que correspondan.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

8. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.

BASE 33. PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.

Se configuran como gastos plurianuales los contenidos en los siguientes Programas o Proyectos, siendo el número de anualidades y el porcentaje de gasto a aplicar en las mismas el que se indica:

<u>Programa/Proyecto</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Nº Anualidad</u>	<u>Porcentaje</u>
432.611.11	488.362 Euros	1	26,61%
		2	73,39%

Pavimento y Cerramiento en Suelo Urbano.

BASE 34. PROYECTOS DE GASTO.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:
 - Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
 - Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
 - Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 35.

GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.
2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 36.

CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 37.

ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de 3 mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender necesidades personales.
2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social.
3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime precedente, dentro del plazo convenido.

4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
5. Cuando la cuantía del anticipo no exceda de 150,25 Euros y se compense con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº32.
6. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al Alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 38.

DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º RD 236/1988, de 4 de marzo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 39.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A

MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2003 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2003.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2003:

RETRIBUCIONES DEL 1/01 AL 14/06/2003 MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL

<i>DEDICACIONES EXCLUSIVAS</i>	Sueldo	Seguridad Social
Alcalde, Concejal de Infraestructura viaria, Mercado, Tráfico, Parques y jardines, Agua, y limpieza.	21.505,41	5.417,21
<i>TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS</i>	21.505,41	5.417,21

<i>INDEMNIZACIONES</i>	Cantidad
Portavoz de Partido Popular	
Portavoz del PSOE	
Portavoz IU Los Verdes	
11 Concejales x 183'91 x 5 meses más 14 días de Junio	
<i>TOTAL APLICACIÓN INDEMNIZACIONES</i>	

TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACION MUNICIPAL DEL 1/1/03 AL 14/6/03

RETRIBUCIONES 14/06 AL 31/12/2003 MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL

DEDICACIONES EXCLUSIVAS	Sueldo	Segu
Alcalde	15.850,08	
Concejal de Servicios, Medio Ambiente, Tráfico y Seguridad Ciudadana	13.582,51	
Concejal de Servicios Sociales	13.582,51	
TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS	43.015,10	

INDEMNIZACIONES CONCEJALIAS DELEGADAS	Cantidad
Concejal de Cultura y Educación	4.906,48
Concejal de Turismo, Desarrollo Local y Juventud	4.906,48
Concejal de Agricultura, Barrios Rurales y Fiestas	4.906,48
Concejal de Deportes	4.906,48
Concejal de Obras y Urbanismo	4.906,48
Concejal de Sanidad, Consumo y Mercado	4.906,48
Concejal de Hacienda y Personal	4.906,48
TOTAL APLICACIÓN INDEMNIZACIONES	34.345,36

ASIGNACION PORTAVOCES	Cantidad
Portavoz Grupo PP	980,00
Portavoz Grupo PSOE	980,00
Portavoz Grupo I.U. Los Verdes	980,00
Portavoz Grupo D.S.	980,00
TOTAL APLICACIÓN PORTAVOCES	3.920,00

ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	Nº Concejales	M
Grupo PP	10	
Grupo PSOE	4	
Grupo IU LOS VERDES	2	
Grupo DS	1	
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS		

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 41.

COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado.
2. Si los compromisos de ingreso va a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.
3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 161 de la Ley 39/1988.

BASE 42.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.
4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya

sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

BASE 43.

IBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.
2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 44.

CONTAZILIZACION DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.
2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.
3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 45. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 46. *TESORO PUBLICO MUNICIPAL*

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 47. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 48.

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos “IB” (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento “IB” será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 15.000 pesetas, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos “IB” los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha “IB” de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

BASE 49.

CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 1999 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP, aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1993, o por las posibles variaciones que pueda sufrir dicha Orden desde su entrada en vigor.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 50.

OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O"

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 12.

BASE 51.

OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.
2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 43.

BASE 52.

CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 53.

REMANENTE DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 54.

CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

BASE 55. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:
 - a) Material no inventariable.
 - b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.
 - c) Gastos de tracto periódico y sucesivo.
 - d) Gastos menores de,3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.
2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:
 - a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 155 de la LRHL.

- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 200.3 de la LRHL:

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado

será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.
5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:
 - a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.
 - b) Que se adjunte cuadro aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
 - c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:
 - Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
 - Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
 - Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
 - Copia del contrato del personal laboral.
 - d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.
6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e, para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

 - a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
 - b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
 - c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
 - d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.
 - b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
 - c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
 - b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.
8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

- a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.
- b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.

11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:

Concertación.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 188 de la Ley 39/1988 y en las reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.
2. Deberá contener estados contables relativos a:
 - a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
 - b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
 - c) Movimientos y situación de tesorería.
3. La estructura de los expresados estados contables podrá de manifiesto los datos siguientes.
 - a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:
 - Las previsiones presupuestarias de ingresos.
 - Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.
 - La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.
 - b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:
 - Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.
 - Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.
 - c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:
 - Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.
 - Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.

4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad – más amplia que la contenida en esta base -, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto precedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.
5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 57.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2003 , inicialmente en fecha _____, y definitivamente en fecha _____, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

Y no habiendo más asuntos a tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 21,45 horas, de lo que yo la secretaria certifico.

LA SECRETARIA

Vº Bº
ALCALDE